

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno, n.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

### INSERCIONES

- Por cada línea o fracción ..... 0,52 €
- Anuncios urgentes ..... 1,04 €

### EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Director: Jaime Celada López

3768

## DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA EN GUADALAJARA

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

SECCIÓN DE PATRIMONIO DEL ESTADO

**Resolución de la Delegación de Economía y Hacienda de Guadalajara por la que se convoca pública subasta de 75 fincas rústicas propiedad de la Administración General del Estado.**

Se convoca pública subasta, que se celebrará el día 1 de diciembre de 2015, a las 10:30 horas, ante la Mesa que se constituirá en el Salón de Actos de la Delegación de Economía y Hacienda de Guadalajara, plaza del Jardinillo n.º 1, planta baja, respecto de las fincas rústicas en la provincia de Guadalajara, propiedad del Patrimonio del Estado, que se relacionan a continuación.

Las fincas rústicas, propiedad del Patrimonio del Estado, objeto de esta subasta, son las que se describen a continuación, encontrándose libres de cargas.

Con carácter de **PRIMERA SUBASTA:**

1.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 68, polígono 512, paraje El Rano, situada en el término municipal de Alcocer, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,9700 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,9700 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sacedón al tomo 356, libro 35, folio 20, finca 4829, inscripción 1.<sup>a</sup>. Referencia catastral: 19011A512000680000SP.

Tipo de licitación: 1.970,00 €. Fianza: 98,50 €.

2.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 7, polígono 24, paraje El Mojón, situada en el término municipal de Berninches, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,1550 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,1550 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sacedón al tomo 264, libro 10, folio 152, finca 1263, inscripción 1.<sup>a</sup>. Referencia catastral: 19062A024000070000LA.

Tipo de licitación: 337,00 €. Fianza: 16,85 €.

3.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 39, polígono 508, paraje La

Losa, situada en el término municipal de Luzón, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,8600 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,8600 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 479, libro 7, folio 204, finca 1414, inscripción 1.<sup>a</sup>. Referencia catastral: 19194A508000390000UX.

Tipo de licitación: 709,00 €. Fianza: 35,45 €.

4.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 84, polígono 511, paraje Prado Largo, situada en el término municipal de Luzón, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,4920 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,4920 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 479, libro 7, folio 198, finca 1408, inscripción 1.<sup>a</sup>. Referencia catastral: 19194A511000840000UH.

Tipo de licitación: 467,00 €. Fianza: 23,35 €.

5.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 8, polígono 506, paraje Los Albarranes, situada en el término municipal de Megina, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,1160 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,1160 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 558, libro 7, folio 191, finca 1169, inscripción 1.<sup>a</sup>. Referencia catastral: 19209A506000080000JQ.

Tipo de licitación: 1.536,00 €. Fianza: 76,80 €.

6.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 9, polígono 508, paraje El Llano, situada en el término municipal de Megina, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,4270 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,4270 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 558, libro 7, folio 195, finca 1173, inscripción 1.<sup>a</sup>. Referencia catastral: 19209A508000090000JJ.

Tipo de licitación: 2.707,00 €. Fianza: 135,35 €.

7.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 66, polígono 509, paraje Las Rozuelas, situada en el término municipal de Megina, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,7300 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,7300 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 558, libro 7, folio 198, finca 1176, inscripción 1.<sup>a</sup>. Referencia catastral: 19209A5090000660000JG.

Tipo de licitación: 1.270,00 €. Fianza: 63,50 €.

8.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 24, polígono 507, paraje

Medianos, situada en el término municipal de Milmarcos, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,2460 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,2460 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 384, libro 14, folio 117, finca 2159, inscripción 1.<sup>a</sup>. Referencia catastral: 19214A507000240000WF.

Tipo de licitación: 2.275,00 €. Fianza: 113,75 €.

9.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 14, polígono 507, paraje Cabezuela, situada en el término municipal de Milmarcos, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,2890 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,2890 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 384, libro 14, folio 118, finca 2160, inscripción 1.<sup>a</sup>. Referencia catastral: 19214A507000140000WB.

Tipo de licitación: 1.745,00 €. Fianza: 87,25 €.

10.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 8, polígono 507, paraje Valdellases, situada en el término municipal de Milmarcos, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,0710 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,0710 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 384, libro 14, folio 119, finca 2161, inscripción 1.<sup>a</sup>. Referencia catastral: 19214A507000080000WH.

Tipo de licitación: 1.682,00 €. Fianza: 84,10 €.

11.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 45, polígono 8, paraje Malhambriento, situada en el término municipal de Molina de Aragón, agregado Anchuela del Pedregal, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,8660 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,8660 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 426, libro 6, folio 30, finca 1318, inscripción 1.<sup>a</sup>. Referencia catastral: 19221B008000450000DE.

Tipo de licitación: 1.646,00 €. Fianza: 82,30 €.

12.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 42, polígono 2, paraje Cañada de los Pajares, situada en el término municipal de Molina de Aragón, agregado Cubillejo del Sitio, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,7520 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,7520 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 375, libro 7, folio 113, finca 1052, inscripción 1.<sup>a</sup>. Referencia catastral: 19221D002000420000QQ.

Tipo de licitación: 1.453,00 €. Fianza: 72,65 €.

13.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 4, polígono 607, paraje Eras, situada en el término municipal de Prados Redondos, agregado Chera, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,2670 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,2670 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 554, libro 24, folio 70, finca 3601, inscripción 1.<sup>a</sup>. Referencia catastral: 19272A607000040000PE.

Tipo de licitación: 726,00 €. Fianza: 36,30 €.

14.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 22, polígono 607, paraje Los Caños, situada en el término municipal de Prados Redondos, agregado Chera, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,2850 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,2850 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 554, libro 24, folio 71, finca 3602, inscripción 1.<sup>a</sup>. Referencia catastral: 19272A607000220000PL.

Tipo de licitación: 783,00 €. Fianza: 39,15 €.

15.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 38, polígono 607, paraje Alto del Colmenar, situada en el término municipal de Prados Redondos, agregado Chera, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,9770 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,9770 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 554, libro 24, folio 72, finca 3603, inscripción 1.<sup>a</sup>. Referencia catastral: 19272A607000110000PZ.

Tipo de licitación: 4.583,00 €. Fianza: 229,15 €.

16.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 107, polígono 608, paraje Camino del Monte, situada en el término municipal de Prados Redondos, agregado Chera, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,4280 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,4280 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 554, libro 24, folio 73, finca 3604, inscripción 1.<sup>a</sup>. Referencia catastral: 19272A608001070000PE.

Tipo de licitación: 3.880,00 €. Fianza: 194,00 €.

17.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 14, polígono 1, paraje Valdecabras, situada en el término municipal de Rillo de Gallo, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,1420 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,1420 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 432, libro 8, folio 181,

finca 1656, inscripción 1.<sup>a</sup>. Referencia catastral: 19286A001000140000MX.

Tipo de licitación: 110,00 €. Fianza: 5,50 €.

18.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 134, polígono 2, paraje Fuente Amarga, situada en el término municipal de Rillo de Gallo, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,2340 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,2340 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 432, libro 8, folio 179, finca 1654, inscripción 1.<sup>a</sup>. Referencia catastral: 19286A00201340000MY.

Tipo de licitación: 322,00 €. Fianza: 16,10 €.

19.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 135, polígono 2, paraje Cerrillo Zarzal, situada en el término municipal de Rillo de Gallo, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,1800 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,1800 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 432, libro 8, folio 178, finca 1653, inscripción 1.<sup>a</sup>. Referencia catastral: 19286A00201350000MG.

Tipo de licitación: 266,00 €. Fianza: 13,30 €.

20.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 11, polígono 504, paraje Loma de Valdiezmos, situada en el término municipal de Riofrío del Llano, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,4920 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,4920 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza al tomo 1075, libro 23, folio 173, finca 3644, inscripción 1.<sup>a</sup>. Referencia catastral: 19287A504000110000EJ.

Tipo de licitación: 518,00 €. Fianza: 25,90 €.

21.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 72, polígono 505, paraje Los Corralejos, situada en el término municipal de Sigüenza, agregado Imón, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,2740 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,2740 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza al tomo 999, libro 17, folio 80, finca 1650, inscripción 1.<sup>a</sup>. Referencia catastral: 19310K505000720000UT.

Tipo de licitación: 482,00 €. Fianza: 24,10 €.

22.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 12, polígono 502, paraje Concejo, situada en el término municipal de Sigüenza, agregado Guijosa, localidad Cubillas del Pinar, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,4840 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,4840 hectáreas.



Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza al tomo 1028, libro 35, folio 105, finca 3719, inscripción 1.<sup>a</sup>. Referencia catastral: 19310H502000120000WL.

Tipo de licitación: 415,00 €. Fianza: 20,75 €.

23.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 66, polígono 501, paraje La Iglesia, situada en el término municipal de Sigüenza, agregado Guijosa, localidad Cubillas del Pinar, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,4820 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,4820 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza al tomo 1028, libro 35, folio 103, finca 3717, inscripción 1.<sup>a</sup>. Referencia catastral: 19310H501000660000WP.

Tipo de licitación: 990,00 €. Fianza: 49,50 €.

24.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 2, polígono 501, paraje Rivillejo, situada en el término municipal de Sigüenza, agregado Guijosa, localidad Cubillas del Pinar, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,6040 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,6040 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza al tomo 1028, libro 35, folio 102, finca 3716, inscripción 1.<sup>a</sup>. Referencia catastral: 19310H501000020000WP.

Tipo de licitación: 1.240,00 €. Fianza: 62,00 €.

25.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 6, polígono 502, paraje La Fuente, situada en el término municipal de Sigüenza, agregado Pozancos, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,1100 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,1100 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza al tomo 1249, libro 21, folio 21, finca 2692, inscripción 1.<sup>a</sup>. Referencia catastral: 19310Q502000060000AG.

Tipo de licitación: 84,00 €. Fianza: 4,20 €.

26.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 71, polígono 502, paraje Vallejondo, situada en el término municipal de Sigüenza, agregado Pozancos, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,7160 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,7160 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza al tomo 1249, libro 21, folio 22, finca 2693, inscripción 1.<sup>a</sup>. Referencia catastral: 19310Q502000710000AB.

Tipo de licitación: 628,00 €. Fianza: 31,40 €.

27.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 36, polígono 503, paraje Fuente Judíos, situada en el término municipal de Torija, provincia de Guadalajara, con una extensión

superficial catastral de 0,6600 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,6600 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Brihuega al tomo 1125, libro 76, folio 102, finca 9835, inscripción 1.<sup>a</sup>. Referencia catastral: 19331A503000360000SS.

Tipo de licitación: 3.604,00 €. Fianza: 180,20 €.

28.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 7, polígono 505, paraje Senda de la Loba, situada en el término municipal de Torija, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,2300 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,2300 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Brihuega al tomo 1125, libro 76, folio 101, finca 9824, inscripción 1.<sup>a</sup>. Referencia catastral: 19331A505000070000SM.

Tipo de licitación: 2.383,00 €. Fianza: 119,15 €.

29.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 6, polígono 515, paraje Llano de las Escaleras, situada en el término municipal de Torija, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,3000 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,3000 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Brihuega al tomo 1125, libro 76, folio 104, finca 9837, inscripción 1.<sup>a</sup>. Referencia catastral: 19331A515000060000SR.

Tipo de licitación: 3.355,00 €. Fianza: 167,75 €.

30.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 6, polígono 502, paraje Hontarrón de los Palos, situada en el término municipal de Traid, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,5500 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,5500 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 437, libro 5, folio 95, finca 934, inscripción 1.<sup>a</sup>. Referencia catastral: 19350A502000060000KG.

Tipo de licitación: 1.195,00 €. Fianza: 59,75 €.

31.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 1, polígono 504, paraje Valdelasna, situada en el término municipal de Traid, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,3700 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,3700 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 437, libro 5, folio 97, finca 936, inscripción 1.<sup>a</sup>. Referencia catastral: 19350A504000010000KM.

Tipo de licitación: 639,00 €. Fianza: 31,95 €.

32.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 24, polígono 504, paraje El Sestero, situada en el término municipal de Traid,

provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,3200 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,3200 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 437, libro 5, folio 100, finca 939, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19350A504000240000KG.

Tipo de licitación: 616,00 €. Fianza: 30,80 €.

33.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 30, polígono 506, paraje Hoya Cadera, situada en el término municipal de Traid, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,4300 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,4300 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 437, libro 5, folio 110, finca 949, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19350A506000300000KE.

Tipo de licitación: 667,00 €. Fianza: 33,35 €.

34.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 36, polígono 507, paraje Cuesta del Cañizar, situada en el término municipal de Traid, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,2200 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,2200 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 437, libro 5, folio 112, finca 951, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19350A507000360000KE.

Tipo de licitación: 569,00 €. Fianza: 28,45 €.

35.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 19, polígono 508, paraje Las Tablas, situada en el término municipal de Traid, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,9100 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,9100 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 437, libro 5, folio 116, finca 955, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19350A508000190000KA.

Tipo de licitación: 425,00 €. Fianza: 21,25 €.

36.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 12, polígono 509, paraje Debajo del Castillo, situada en el término municipal de Traid, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,9000 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,9000 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 437, libro 5, folio 118, finca 957, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19350A509000120000KO.

Tipo de licitación: 420,00 €. Fianza: 21,00 €.

37.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 20, polígono 509, paraje

Los Hendrenillos, situada en el término municipal de Traid, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,3300 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,3300 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 437, libro 5, folio 120, finca 959, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19350A509000200000KI.

Tipo de licitación: 620,00 €. Fianza: 31,00 €.

38.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 12, polígono 511, paraje Carramegina, situada en el término municipal de Traid, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,1500 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,1500 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 437, libro 5, folio 124, finca 963, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19350A511000120000KJ.

Tipo de licitación: 328,00 €. Fianza: 16,40 €.

39.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcelas 9 y 10.009, polígono 512, paraje Valhondo, situada en el término municipal de Traid, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,6500 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,6500 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 437, libro 5, folio 136, finca 975, inscripción 1.ª. Referencias catastrales: 19350A512000090000KO y 19350A512100090000KZ.

Tipo de licitación: 566,00 €. Fianza: 28,30 €.

40.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 11, polígono 2, paraje Fuente del Lobero, situada en el término municipal de Valhermoso, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,3800 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,3800 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 410, libro 6, folio 154, finca 1081, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19375A002000110000EP.

Tipo de licitación: 290,00 €. Fianza: 14,50 €.

#### Con carácter de **SEGUNDA SUBASTA:**

Las siguientes parcelas tienen rebajado su tipo de licitación en un 15%, con respecto al de su inmediata anterior.

41.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 102, polígono 509, paraje Los Hontanares, situada en el término municipal de Alustante, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,3000 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,3000 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 577, libro 14, folio 68, finca 2393, inscripción 1.<sup>a</sup>. Referencia catastral: 19032A509001020000EL.

Tipo de licitación: 1.589,50 €. Fianza: 79,48 €.

42.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 139, polígono 511, paraje Corral Vacas, situada en el término municipal de Alustante, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,0500 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,0500 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 577, libro 14, folio 77, finca 2402, inscripción 1.<sup>a</sup>. Referencia catastral: 19032A511001390000EE.

Tipo de licitación: 833,00 €. Fianza: 41,65 €.

43.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 127, polígono 15, paraje Abarcas, situada en el término municipal de Atienza, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,0677 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,0677 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza al tomo 1276, libro 57, folio 116, finca 9170, inscripción 1.<sup>a</sup>. Referencia catastral: 19051A015001270000PT.

Tipo de licitación: 44,20 €. Fianza: 2,21 €.

44.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 10, polígono 2, paraje Tuercas, situada en el término municipal de Berninches, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,5650 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,5650 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sacedón al tomo 437, libro 15, folio 167, finca 2366, inscripción 1.<sup>a</sup>. Referencia catastral: 19062A002000100000LQ.

Tipo de licitación: 1.219,75 €. Fianza: 60,99 €.

45.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 8, polígono 7, paraje Las Parras, situada en el término municipal de Berninches, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,5160 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,5160 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sacedón al tomo 437, libro 15, folio 171, finca 2370, inscripción 1.<sup>a</sup>. Referencia catastral: 19062A007000080000LH.

Tipo de licitación: 1.113,50 €. Fianza: 55,68 €.

46.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcelas 12 y 10.012, polígono 501, paraje La Chaparrilla, situada en el término municipal de Estriegana, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,2590 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,2590 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza al tomo 1058, libro 32, folio 101, finca 3883, inscripción 1.<sup>a</sup>. Referencias catastrales: 19137A501000120000SR y 19137A501100120000SH.

Tipo de licitación: 538,05 €. Fianza: 26,90 €.

47.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 86, polígono 501, paraje Aliaga, situada en el término municipal de Estriegana, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,0940 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,0940 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza al tomo 1058, libro 32, folio 102, finca 3884, inscripción 1.<sup>a</sup>. Referencia catastral: 19137A501000860000SZ.

Tipo de licitación: 2.272,05 €. Fianza: 113,60 €.

48.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 10, polígono 503, paraje Nueve, situada en el término municipal de Estriegana, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,6940 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,6940 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza al tomo 1058, libro 32, folio 104, finca 3886, inscripción 1.<sup>a</sup>. Referencia catastral: 19137A503000100000SH.

Tipo de licitación: 1.441,60 €. Fianza: 72,08 €.

49.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 15, polígono 503, paraje Nueve, situada en el término municipal de Estriegana, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,3240 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,3240 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza al tomo 1058, libro 32, folio 105, finca 3887, inscripción 1.<sup>a</sup>. Referencia catastral: 19137A503000150000SG.

Tipo de licitación: 2.750,60 €. Fianza: 137,53 €.

50.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 20, polígono 501, paraje Los Caces, situada en el término municipal de La Hortezueta de Océn, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,0920 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,0920 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Cifuentes al tomo 269, libro 10, folio 155, finca 1447, inscripción 1.<sup>a</sup>. Referencia catastral: 19171A501000200000IE.

Tipo de licitación: 67,15 €. Fianza: 3,36 €.

Con carácter de **TERCERA SUBASTA:**

Las siguientes parcelas tienen rebajado su tipo de licitación en un 15%, con respecto al de su inmediata anterior.



51.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 10, polígono 510, paraje Alto del Molino, situada en el término municipal de Embid, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,5600 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,5600 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 372, libro 3, folio 56, finca 502, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19130A510000100000UU.

Tipo de licitación: 1.045,46 €. Fianza: 52,27 €.

52.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, con construcción de uso agrario, parcela 5, polígono 508, paraje El Recuévano, situada en el término municipal de Establés, agregado Anchuela del Campo, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,0820 hectáreas, de los cuales tiene una superficie construida de 0,0144 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,0820 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 522, libro 3, folio 156, finca 480, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19136B508000050000WR.

Tipo de licitación: 1.078,69 €. Fianza: 53,93 €.

53.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 56, polígono 502, paraje Solana, situada en el término municipal de Maranchón, agregado Clares, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,8430 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,8430 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 453, libro 3, folio 37, finca 487, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19201C502000560000LI.

Tipo de licitación: 1.226,81 €. Fianza: 61,34 €.

54.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 25, polígono 505, paraje Semilla, situada en el término municipal de Maranchón, agregado Clares, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,7920 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,7920 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 453, libro 3, folio 40, finca 490, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19201C505000250000LH.

Tipo de licitación: 348,97 €. Fianza: 17,45 €.

55.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 2, polígono 503, paraje Sabinarcejo, situada en el término municipal de Maranchón, agregado Codes, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,1600 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,1600 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 578, libro 6, folio 10,

finca 1075, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19201D503000020000DJ.

Tipo de licitación: 628,58 €. Fianza: 31,43 €.

56.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 6, polígono 503, paraje La Pastorcilla, situada en el término municipal de Maranchón, agregado Codes, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,4800 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,4800 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 578, libro 6, folio 11, finca 1076, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19201D503000060000DU.

Tipo de licitación: 801,25 €. Fianza: 40,06 €.

57.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 53, polígono 503, paraje Detrás de La Loma, situada en el término municipal de Maranchón, agregado Codes, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,4340 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,4340 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 578, libro 6, folio 14, finca 1079, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19201D5030000530000DL.

Tipo de licitación: 1.268,71 €. Fianza: 63,44 €.

58.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 63, polígono 503, paraje Detrás de La Loma, situada en el término municipal de Maranchón, agregado Codes, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,9150 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,9150 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 578, libro 6, folio 15, finca 1080, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19201D5030000630000DD.

Tipo de licitación: 1.433,44 €. Fianza: 71,67 €.

59.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 43, polígono 505, paraje Los Cabezuelos, situada en el término municipal de Maranchón, agregado Codes, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,4260 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,4260 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 578, libro 6, folio 17, finca 1082, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19201D5050000430000DO.

Tipo de licitación: 666,15 €. Fianza: 33,31 €.

60.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 54, polígono 505, paraje Los Cabezuelos, situada en el término municipal de Maranchón, agregado Codes, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,4640 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,4640 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 578, libro 6, folio 18, finca 1083, inscripción 1.<sup>a</sup>. Referencia catastral: 19201D505000540000DS.

Tipo de licitación: 583,78 €. Fianza: 29,19 €.

61.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 6, polígono 509, paraje Prado de Aparicio, situada en el término municipal de Maranchón, agregado Codes, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,7770 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,7770 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 578, libro 6, folio 19, finca 1084, inscripción 1.<sup>a</sup>. Referencia catastral: 19201D509000060000DT.

Tipo de licitación: 790,42 €. Fianza: 39,52 €.

62.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 14, polígono 509, paraje Fuente del Peral, situada en el término municipal de Maranchón, agregado Codes, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,3560 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,3560 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 578, libro 6, folio 20, finca 1085, inscripción 1.<sup>a</sup>. Referencia catastral: 19201D509000140000DR.

Tipo de licitación: 447,95 €. Fianza: 22,40 €.

63.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 59, polígono 509, paraje Bolsa de los Prados, situada en el término municipal de Maranchón, agregado Codes, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,5690 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,5690 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 578, libro 6, folio 21, finca 1086, inscripción 1.<sup>a</sup>. Referencia catastral: 19201D509000590000DW.

Tipo de licitación: 794,75 €. Fianza: 39,74 €.

64.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 1, polígono 510, paraje Longares, situada en el término municipal de Maranchón, agregado Codes, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,1400 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 578, libro 6, folio 22, finca 1087, inscripción 1.<sup>a</sup>. Referencia catastral: 19201D510000010000DX.

Tipo de licitación: 693,60 €. Fianza: 34,68 €.

65.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 29, polígono 510, paraje Rehoyo Chico, situada en el término municipal de Maranchón, agregado Codes, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,3520 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,3520 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 578, libro 6, folio 26, finca 1091, inscripción 1.<sup>a</sup>. Referencia catastral: 19201D510000290000DD.

Tipo de licitación: 960,20 €. Fianza: 48,01€.

66.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 40, polígono 510, paraje Rehoyo Grande, situada en el término municipal de Maranchón, agregado Codes, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,4300 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,4300 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 578, libro 6, folio 98, finca 1149, inscripción 1.<sup>a</sup>. Referencia catastral: 19201D510000400000DS.

Tipo de licitación: 870,61 €. Fianza: 43,53 €.

67.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 1, polígono 512, paraje Alcocer, situada en el término municipal de Maranchón, agregado Codes, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,8395 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,8395 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 578, libro 6, folio 27, finca 1092, inscripción 1.<sup>a</sup>. Referencia catastral: 19201D512000010000DY.

Tipo de licitación: 807,03 €. Fianza: 40,35 €.

68.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 1, polígono 501, paraje Valdevilla, situada en el término municipal de Sigüenza, agregado El Atance, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 2,8520 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 2,8520 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza al tomo 959, libro 11, folio 116, finca 1083, inscripción 1.<sup>a</sup>. Referencia catastral: 19310D501000010000EQ.

Tipo de licitación: 1.736,17 €. Fianza: 86,81 €.

69.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 28, polígono 501, paraje Raso, situada en el término municipal de Sigüenza, agregado Olmedillas, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 2,0240 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 2,0240 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza al tomo 1050, libro 20, folio 15, finca 2024, inscripción 1.<sup>a</sup>. Referencia catastral: 19310M501000280000KY.

Tipo de licitación: 1.002,11 €. Fianza: 50,11 €.

70.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 49, polígono 501, paraje La Ren de Marquillo, situada en el término municipal de Ujados, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,3480 hectáreas. En el



Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,3480 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza al tomo 568, libro 9, folio 100, finca 1184, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19355A501000490000GE.

Tipo de licitación: 667,59 €. Fianza: 33,38 €.

71.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 215, polígono 501, paraje Los Pardales del Saz, situada en el término municipal de Ujados, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,5920 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,5920 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza al tomo 568, libro 9, folio 110, finca 1194, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19355A501002150000GH.

Tipo de licitación: 709,50 €. Fianza: 35,47 €.

#### Con carácter de **CUARTA SUBASTA:**

Las siguientes parcelas tienen rebajado su tipo de licitación en un 15%, con respecto al de su inmediata anterior.

72.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 14, polígono 2, paraje Dehesillas, situada en el término municipal de Berninches, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,1340 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,1340 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sacedón al tomo 402, libro 11, folio 72, finca 1379, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19062A002000140000LF.

Tipo de licitación: 1.591,81 €. Fianza: 79,59 €.

73.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 17, polígono 19, paraje Llano Abajo, situada en el término municipal de Berninches, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,2940 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,2940 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sacedón al tomo 437, libro 15, folio 179, finca 2378, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19062A019000170000LZ.

Tipo de licitación: 1.917,30 €. Fianza: 95,86 €.

74.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcelas 365, 10.365 y 20.365, polígono 2, paraje Cantera Vieja, situada en el término municipal de Romanones, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,6640 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,6640 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Pastrana al tomo 734, libro 29, folio 215, finca 4961, inscripción 1.ª. Referencias catastrales: 19293A002003650000HT, 19293A002103650000HJ y 19293A002203650000HY.

Tipo de licitación: 253,02 €. Fianza: 12,65 €.

75.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcelas 1.215 y 1.292, polígono 3, paraje Valdecanalejas, situada en el término municipal de Romanones, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,4900 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,4900 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Pastrana al tomo 734, libro 29, folio 216, finca 4962, inscripción 1.ª. Referencias catastrales: 19293A003012150000HT y 19293A003012920000HX.

Tipo de licitación: 829,07 €. Fianza: 41,45 €.

Esta subasta se regirá por el Pliego de Condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección de Patrimonio del Estado de la Delegación de Economía y Hacienda de Guadalajara, Plaza Jardín n.º 1, planta primera, Guadalajara. Asimismo también se puede disponer del Pliego de Condiciones a través de la web del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en la siguiente dirección de internet:

<http://www.minhap.gob.es>

Guadalajara, el 3 de noviembre de 2015.— El Delegado de Economía y Hacienda, Domingo Sierra Sánchez.

3657

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y  
Medio Ambiente

COMISARÍA DE AGUAS

En esta Confederación se tramita, a instancia de ESBEMA, S.A., con CIF A19100270, expediente relativo a la solicitud de autorización de extracción de áridos de la parcela 10043, del polígono 501, en zona de policía del río Henares, en el T.M. de Montarrón (Guadalajara).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE de 30 de abril), a fin de que, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Ayuntamiento de Montarrón, puedan presentar reclamaciones quienes se consideren afectados por esta petición, bien en el Ayuntamiento de Montarrón o bien en la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en Madrid, Avda. de Portugal, n.º 81, 1.ª planta, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia.

En Madrid.— El Jefe de Servicio de Zona 1.ª, Alfredo Fiestas Vizcaíno.

3794

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANUNCIO

### APROBACIÓN INICIAL DEL TEXTO DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Aprobado con carácter inicial, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2015, el texto de modificación del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a un plazo de información pública durante un plazo de treinta días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que todos los interesados puedan consultar el expediente y presentar, en su caso, las reclamaciones y/o sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo sin que se produzca ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario; tras lo cual, el texto íntegro del Reglamento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y entrará en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General del Ayuntamiento, en la Plaza Mayor n.º 7, de Guadalajara, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

En Guadalajara a 5 de noviembre de 2015.– El Alcalde, Antonio Román Jasanada.

3795

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANUNCIO

### APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Aprobado con carácter inicial, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2015, el Regla-

mento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Guadalajara, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a un plazo de información pública durante un plazo de treinta días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que todos los interesados puedan consultar el expediente y presentar, en su caso, las reclamaciones y/o sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo sin que se produzca ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario; tras lo cual, el texto íntegro del Reglamento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y entrará en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General del Ayuntamiento en la Plaza Mayor, n.º 7 de Guadalajara, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

En Guadalajara a 5 de noviembre de 2015.– El Alcalde, Antonio Román Jasanada.

3796

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANUNCIO

### APROBACIÓN INICIAL DEL TEXTO DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Aprobado con carácter inicial, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2015, el texto de modificación del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Guadalajara, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a un plazo de información pública durante un plazo de treinta días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que todos los interesados puedan consultar el expediente y presentar, en su caso, las reclamaciones y/o sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo sin que se produzca ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario; tras lo cual, el texto íntegro del Reglamento se publicará en el

Boletín Oficial de la Provincia, y entrará en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General del Ayuntamiento, en la Plaza Mayor n.º 7, de Guadalajara, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

En Guadalajara a 5 de noviembre de 2015.– El Alcalde, Antonio Román Jasanada.

3645

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Yeves

#### ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones quedan automáticamente elevados a definitivos los acuerdos provisionales de este Ayuntamiento, de fecha 9 de julio de 2015, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 10 de agosto de 2015, n.º 96, sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios, utilización de instalaciones y realización de actividades en el Centro Deportivo Municipal Valdeluz, cuyo texto íntegro se hace público en el anexo, en cumplimiento

del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Yeves, 23 de octubre de 2015.– El Alcalde, José Miguel Cócera Mayor.

#### ANEXO

#### MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS, UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL VALDELUZ

Se realizan las siguientes modificaciones en los epígrafes del artículo 5 de la Ordenanza:

En el epígrafe relativo a la utilización del pabellón, se realiza la siguiente modificación, permaneciendo en vigor el resto de los epígrafes y tarifas de dicho artículo:

PABELLÓN	
PISTA PABELLÓN PARA ENTRENAMIENTO 1 HORA A LA SEMANA FIJA (TEMPORADA)	800 €
PISTA PABELLÓN PARA ENTRENAMIENTO 2 HORAS A LA SEMANA FIJAS (TEMPORADA)	1.400 €
PISTA PABELLÓN (TERCIO)	12 €/hora
PISTA PABELLÓN	25 €/hora
ALQUILER 1/3 PABELLÓN TEMPORADA	280 €
ALQUILER PABELLÓN COMPLETO ACTOS NO DEPORTIVOS	2.000 €/día
FERIAS Y EXPOSICIONES ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE YEBES:	
STAND DE 10 M <sup>2</sup> , ZONA LATERAL	200 €/día
STAND DE 25 M <sup>2</sup> , ZONA CENTRAL	500 €/día

3646

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Peñalén

#### ANUNCIO

Aprobado inicialmente por acuerdo del pleno de fecha 26 de septiembre de 2015, el expediente de revisión de oficio del Acto de calificación como parcela sobrante de viario público del inmueble urba-

no inscrito en el inventario municipal con el n.º 15, tras la caducidad del anterior, acordándose revertir todo lo instruido al nuevo y nombrar instructora a D.ª Asunción Rubio Martínez, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública por el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipi-



pales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Peñalén a 7 de octubre de 2015.– La Alcaldesa.

3647

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Heras de Ayuso

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

Celebradas las elecciones locales el pasado día 24 de mayo de 2015, convocadas por el Real Decreto 233/2015, de 30 de marzo, por el que se convocan elecciones locales y a las Asambleas de Ceuta y Melilla, vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 13 de junio de 2015, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

#### RESUELVO

PRIMERO. Delegar las áreas/materias de Urbanismo y Obras, Industria, y el Servicio de distribución de agua potable, al Concejal Sr. D. Gustavo Díaz Pérez.

SEGUNDO. Delegar las áreas/materias de Economía, Hacienda y Recaudación, Tecnología y Centro de Internet, y el Servicio de recogida y tratamiento de residuos, al Concejal Sr. D. Jesús Puerta Camarma.

TERCERO. Delegar las áreas/materias de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, Festejos, y el Servicio de alumbrado público, al Concejal Sr. D. Álvaro Díez Molina.

CUARTO. Delegar las áreas/materias de Educación y Cultura, Bienestar Social, Limpieza viaria y mantenimiento de Parques y Jardines, a la Concejal Sra. D.ª Mireia Majolero Díaz.

QUINTO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo. Igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

En Heras de Ayuso a 1 de julio de 2015.– El Alcalde, Jesús Sierra Lumbreras.

3648

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Heras de Ayuso

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE NOMBRAMIENTO DE TENIENTE DE ALCALDE

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015, y habiéndose procedido el día 13 de junio de 2015, a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986,

#### RESUELVO

PRIMERO. Designar como Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Heras de Ayuso a los siguiente Concejale:

- Sr. D. Gustavo Díaz Pérez.

Al Teniente de Alcalde nombrado, previa aceptación de su cargo, le corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo. Igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

En Heras de Ayuso a 1 de julio de 2015.– El Alcalde, Jesús Sierra Lumbreras.

3654

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de El Casar

#### EDICTO

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

se pone en conocimiento de todos los interesados que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha el nombramiento del cargo de Juez de Paz titular y su sustituto.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, acompañada de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Declaración jurada en la que se haga constar los siguientes extremos:
  - Que carece de antecedentes penales.
  - Que no está procesado o inculcado por delito doloso.
  - Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
  - Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.
  - Que no está incurso en ninguna causa de incapacidad ni de incompatibilidad o prohibición prevista en los arts. 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Ante las dudas que se susciten, la Alcaldía podrá requerir la presentación de documento idóneo que acredite los extremos anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad en que se hubiere podido incurrir.

Quien lo solicite, será informado en el Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En El Casar a 23 de octubre de 2015.– El Alcalde, José Luis González Lamola.

3649

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Galve de Sorbe

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL ORDENANZA FISCAL TASA SERVICIO MUNICIPAL DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

El Pleno del Ayuntamiento de Galve de Sorbe, en sesión celebrada con fecha 21 de octubre de 2015,

acordó la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa servicio municipal de suministro domiciliario de agua potable.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Galve de Sorbe a 26 de octubre de 2015.– El Alcalde, Francisco Javier López Lorenzo.

3650

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Galve de Sorbe

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los arts. 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2015, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el 21 de octubre de 2015.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado segundo del citado artículo podrán presentar reclamaciones con sujeción a lo siguiente:

1. *Plazo de exposición y presentación de reclamaciones:* 15 días hábiles a partir de la inserción de este anuncio en el BOP.
2. *Lugar de presentación:* Registro General.
3. *Órgano ante el que se reclama:* Ayuntamiento en Pleno.

En Galve de Sorbe a 21 de octubre de 2015.– El Alcalde, Francisco Javier López Lorenzo.

3651

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Galve de Sorbe****ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL  
ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL  
IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES,  
INSTALACIONES Y OBRAS**

El Pleno del Ayuntamiento de Galve de Sorbe, en sesión celebrada con fecha 21 de octubre de 2015, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Galve de Sorbe a 26 de octubre de 2015.– El Alcalde, Francisco Javier López Lorenzo.

3653

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Galve de Sorbe****ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL  
ORDENANZA FISCAL TASA POR EXPEDICIÓN  
DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS**

El Pleno del Ayuntamiento de Galve de Sorbe, en sesión celebrada con fecha 21 de octubre de 2015, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Galve de Sorbe a 26 de octubre de 2015.– El Alcalde, Francisco Javier López Lorenzo.

3671

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Galve de Sorbe****ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL  
ORDENANZA FISCAL TASA SERVICIO  
MUNICIPAL DE EVACUACIÓN DE AGUAS  
RESIDUALES Y ALCANTARILLADO**

El Pleno del Ayuntamiento de Galve de Sorbe, en sesión celebrada con fecha 21 de octubre de 2015, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa del Servicio municipal de evacuación de aguas residuales y alcantarillado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Galve de Sorbe a 26 de octubre de 2015.– El Alcalde, Francisco Javier López Lorenzo.

3652

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Galve de Sorbe****BANDO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA**

Francisco Javier López Lorenzo, Alcalde del Ayuntamiento de Galve de Sorbe, Guadalajara.

**HAGO SABER**

Que por el Sr. don Dionisio Chicharro Gómez, Juez de Paz de Galve de Sorbe, se ha presentado renuncia al cargo en escrito de fecha 20 de octubre, del presente, registrado en el Ayuntamiento con la misma fecha.



Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación del presente bando, de convocatoria que se efectuará en el BOP de Guadalajara para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Galve de Sorbe a 26 de octubre de 2015.– El Alcalde, Francisco Javier López Lorenzo.

3655

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Alovera

#### ANUNCIO

Por Resolución de la Alcaldía 2015-1029, de 15 de octubre, se ha aprobado lo siguiente:

«Visto el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y los artículos 52 al 54 de su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre,

#### RESUELVO.

Primero.- Modificar los ficheros de datos de carácter personal que figuran a continuación, y se detallan en el Anexo I, con el fin de actualizar su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

1. SECRETAR.FIC.
2. PADRON.FIC.
3. SCL01STE.DAT.

Segundo.- Crear los ficheros de datos de carácter personal que se detallan en el Anexo II, a efectos de su publicación y posterior notificación a la Agencia Española de Protección de Datos.

1. EXPEDIENTES INCLUIDOS EN EL GESTOR DE EXPEDIENTES.

Tercero.- Desistir de la solicitud relativa al fichero n.º de expediente 272531/2015/00000 por estar duplicado como resultado de este proceso de actuali-

zación e inscripción de ficheros, y el fichero número de expediente 272593/2015/00000.

Cuarto.- Eliminar el fichero SCL01TER.DAT código de inscripción 1950680036 por estar incluida su finalidad en otro fichero ya dado de alta.

Quinto.- Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y notificar los ficheros a la Agencia Española de Protección de Datos en el plazo de treinta días, contados desde su publicación en el Boletín Oficial, para que proceda a su inscripción.

#### ANEXO I

##### 1. FICHERO SECRETAR.FIC.

###### **NOMBRE: REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA DE DOCUMENTOS.**

**Finalidad y usos:** Registro de entrada y salida de documentos del Ayuntamiento de Alovera. Procedimiento administrativo.

**Personas sobre las que se pretende obtener los datos:** Cualquier persona física o jurídica usuarios/as de los servicios correspondientes al Registro.

**Procedencia de los datos:** El propio interesado o su representante legal, administraciones públicas, fuentes accesibles al público.

**Procedimiento de recogida:** Formularios o fichas de recogida de datos en soporte papel o por medios electrónicos.

**Estructura básica del fichero y descripción de los datos:** DNI/NIF/NIE, nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, tipo y contenido del documento.

**Sistema de tratamiento:** Mixto, papel y automatizado.

**Cesión de datos a terceros:** Interesados legítimos o administraciones públicas cuando el documento va dirigido a dichas administraciones según el art. 38 de la Ley 30/1992.

**Responsable del fichero:** Ayuntamiento de Alovera.

**Encargado del tratamiento:** AULOCE, S.A., CIF: A50878842. Plataforma Logística, plaza, c/ Bari, 39. Edificio Binary Building, planta baja, Oficina A. 50197 Zaragoza. España. Tfno.: 902194079, info@espublico.com.

**Ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:** Ayuntamiento de Alovera, Pza. Mayor, 1, 19208 Alovera (Guadalajara). Teléfono 949275260. www.alovera.es. Sede electrónica: alovera.sedelectronica.es. Correo electrónico: aytoalovera@aytoalovera.es.

**Medidas de seguridad:** Nivel básico.

##### 2. FICHERO PADRON.FIC.

###### **NOMBRE: PADRÓN MUNICIPAL.**

**Finalidad y usos:** Registro de personas residentes en el municipio, así como datos personales, académicos, etc., los movimientos de población, trasla-

do a otros municipios, nacimientos, defunciones, etc. Gestión del padrón municipal. Expedición de certificados y función estadística.

**Personas sobre las que se pretende obtener los datos:** Personas residentes en el municipio de Alovera.

**Procedencia de los datos:** El interesado o su representante legal.

**Procedimiento de recogida:** Declaraciones o formularios en soporte papel.

**Estructura básica del fichero y descripción de los datos:** DNI/NIF/NIE, nombre y apellidos, dirección, imagen, teléfono, firma/huella, sexo, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, formación, titulaciones.

**Sistema de tratamiento:** Mixto, automatizado y papel.

**Cesión de datos a terceros:** A otras administraciones públicas para el ejercicio de sus competencias en cumplimiento del artículo 16.3 de la Ley 7/1985.

**Responsable del fichero:** Ayuntamiento de Alovera.

**Ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:** Ayuntamiento de Alovera, Pza. Mayor, 1, 19208 Alovera (Guadalajara). Teléfono 949275260. www.alovera.es. Sede electrónica: alovera.sedelectronica.es. Correo electrónico: aytoalovera@aytoalovera.es.

**Medidas de seguridad:** Nivel básico.

### 3. FICHERO SCL01STE.DAT

**NOMBRE:** TERCEROS

**Finalidad y usos:** Conocer la identidad de los terceros, así como, las gestiones económicas realizadas con ellos.

**Personas sobre las que se pretende obtener los datos:** Acreedores y deudores.

**Procedencia de los datos:** Interesado o su representante legal, facturas.

**Procedimiento de recogida:** Soporte papel o medios electrónicos, declaraciones o formularios.

**Estructura básica del fichero y descripción de los datos:** DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma, datos bancarios (cuentas), correo electrónico, actividades y negocios, bienes y servicios suministrados, bienes y servicios recibidos, pagos pendientes y realizados.

**Sistema de tratamiento:** Mixto, automatizado y papel.

**Cesión de datos a terceros:** No existe.

**Responsable del fichero:** Ayuntamiento de Alovera.

**Ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:** Ayuntamiento de Alovera, Pza. Mayor, 1, 19208 Alovera (Guadalajara). Teléfono 949275260. www.alovera.es. Sede electróni-

ca: alovera.sedelectronica.es. Correo electrónico: aytoalovera@aytoalovera.es.

**Medidas de seguridad:** Nivel básico.

## ANEXO II

### 1. EXPEDIENTES INCLUIDOS EN EL GESTOR DE EXPEDIENTES.

**Finalidad y usos:** Gestión de los procedimientos que se tramitan en el Gestor de Expedientes. Recursos humanos, gestión económica, financiera, contable, fiscal y administrativa, actuaciones policía local, servicios sociales, responsabilidad patrimonial, expedientes urbanísticos, contratación, expedientes sancionadores, gestión sancionadora y otras finalidades de procedimiento administrativo.

**Personas sobre las que se pretende obtener los datos:** Personas interesadas o afectadas por la gestión y tramitación de dichos expedientes.

**Procedencia de los datos:** Los interesados o sus representantes legales a los que se refieran los procedimientos, de los documentos que forman parte del expediente, así como datos obtenidos de informes de órganos oficiales y entidades legales.

**Procedimiento de recogida:** Mediante formularios o fichas de recogida de datos en papel o por medios electrónicos.

**Estructura básica del fichero y descripción de los datos:**

Datos especialmente Protegidos: Salud, datos relativos a la comisión de infracciones.

Datos de la anotación del registro: N.º registro, fecha y hora de registro, oficina, forma de presentación.

Datos relacionados con el documento presentado: Tipo de documento, contenido del documento.

Datos relacionados con el expediente: N.º de expediente, contenido del expediente (informes de entidades legales y/o organismos oficiales).

Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI/NIF/NIE, dirección, teléfono, móvil, fax, correo electrónico, imagen, firma/huella.

Otros tipos de datos: Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales, económicos, financieros y de seguros, bancarios, transacciones de bienes y servicios.

**Sistema de tratamiento:** Mixto.

**Cesión de datos a terceros:** Administraciones públicas o privadas que acrediten necesitarlo en el ejercicio de sus competencias propias.

**Responsable del fichero:** Ayuntamiento de Alovera.

**Encargado del tratamiento:** AULOCE, S.A., CIF: A50878842. Plataforma Logística PLAZA. C/ Bari, 39. Edificio Binary Building, planta baja, oficina A. 50197 Zaragoza. España. Tfno.: 902194079. info@espublico.com

**Ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:** Ayuntamiento de Alovera, Pza. Mayor, 1, 19208 Alovera (Guadalajara). Teléfono 949275260. www.alovera.es. Sede electrónica: alovera.sedelectronica.es. Correo electrónico: aytoalovera@aytoalovera.es.

**Medidas de seguridad:** Nivel Alto.»

Lo que se publica, a fin de dar cumplimiento al mandato de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Alovera, 20 de octubre de 2015.– La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego.

3656

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

**Ayuntamiento de Alovera**

ANUNCIO

Por parte de IMECA SOLUCIONES Y SERVICIOS S.L., se ha solicitado licencia de actividad para instalación de almacén de tornillería metálica y taller, a emplazar en Trv. de la Barca, nave B-3, de esta localidad.

En cumplimiento con la normativa vigente sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se procede a abrir período de información pública, por término de diez días, desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo, podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Alovera, 20 de octubre de 2015.– La Alcaldesa.

3799

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

**Ayuntamiento de Valdearenas**

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Valdearenas (Guadalajara), en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 2015, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal

reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y de las Ordenanzas fiscales reguladoras de las Tasas por suministro de agua potable a domicilio y Servicio de alcantarillado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Valdearenas a 4 de noviembre de 2015.– El Alcalde, Tomás D. Gómez Esteban.

3666

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social  
número uno de Guadalajara**

*NIG: 19130 44 4 2014 0100845*

*N28150*

*ETJ ejecución de títulos judiciales 65/2015*

*Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 948/2013*

*Sobre ordinario*

*Demandante/s: D./D.ª Rubela Baca*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: D./D.ª GUADALMAR RESTAURACION SL*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

EDICTO

D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 65/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Rubela Baca, contra la empresa GUADALMAR RESTAURACION SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DECRETO DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

Y para que sirva de notificación en legal forma a GUADALMAR RESTAURACION SL, en ignorado



paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintidós de septiembre de dos mil quince.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

#### DECRETO N.º 484/2015

Secretario/a Judicial D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a veintidós de septiembre de dos mil quince.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D./D.ª Rubela Baca y de otra como ejecutado/a GUADALMAR RESTAURACION SL, se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 29 de junio de 2015, para cubrir la cantidad de 930,67 euros de principal, más 186,13 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

SEGUNDO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

TERCERO.- En el procedimiento n.º 160/2014, seguido en el órgano judicial Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, se ha dictado auto de insolvencia de la ejecutada, en fecha 7 de enero de 2015.

CUARTO.- Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, al objeto de que, en su caso, designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 276.3 de la LRJS, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

SEGUNDO.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes, procede, sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s GUADALMAR RESTAURACION SL, en situación de insolvencia, por importe de 930,67 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si, en lo sucesivo, se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Una vez firme, inscribise en el Registro correspondiente, según la naturaleza de la entidad.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados señalarán un domicilio y los datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas, hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución, cabe recurso directo de revisión, que deberá, interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de Régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º en el debiendo indicar en el campo concepto «recurso», seguido del código «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

3667

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social  
número uno de Guadalajara***NIG: 19130 44 4 20120122374**N28150**ETJ Ejecución de títulos judiciales 33/2014**Procedimiento origen: Despido/Ceses en general  
1162/2012**Sobre despido**Demandante/s: D./D.ª Mario Natale Guerrero**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:**Demandado/s: D./D.ª Jesús Solera Cordero**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:***EDICTO**

D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales n.º 33/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Mario Natale Guerrero contra la empresa Jesús Solera Cordero, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Copia de auto y Decreto de ejecución de fecha 20 de marzo de 2015.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jesús Solera Cordero, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara (Guadalajara).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a quince de octubre de dos mil quince.– La Secretario Judicial, rubricado.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el procedimiento ejecución de títulos judiciales 33/2014, seguido a instancia de Mario Natale Guerrero contra Jesús Solera Cordero, con fecha 20 de marzo de 2015 ha dictado auto y decreto resoluciones cuya copia literal se adjunta, con las advertencias legales que en ella se recogen, así como los recursos que cabe interponer contra la misma.

**ADVERTENCIAS:**

En el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o los interesados y, en su caso, los profesionales designados señalarán un domicilio y los datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Se hace saber al receptor que ha de cumplir el deber público que se le encomienda; que está obligado a entregar la copia de la resolución al destinatario, o darle aviso si sabe de su paradero; que puede ser sancionado con multa de 20 a 200 euros si se niega a la recepción o no hace entrega a la mayor brevedad; que ha de comunicar a la Oficina judicial la imposibilidad de entregar la comunicación al interesado, y que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

En Guadalajara a veinte de marzo de dos mil quince.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

*NIG: 19130 44 4 20120122374**N43750**N.º autos: DSP: 1162/2012 del Juzgado de lo Social n.º 1**N.º ejecución: Ejecución de títulos judiciales 33/2014**Ejecutante/s: Mario Natale Guerrero**Abogado:**Representante Técnico Procesal:**Ejecutada/s: Jesús Solera Cordero**Abogado:**Representante Técnico Procesal:***AUTO**

Magistrada-Juez Sra. D.ª María Inmaculada Lova Ruiz.

En Guadalajara a veinte de marzo de dos mil quince.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

ÚNICO.- Mario Natale Guerrero ha presentado escrito solicitando la ejecución de auto de fecha dos de octubre de dos mil catorce frente a Jesús Solera Cordero.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este Juzgado de lo Social n.º 1 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma, de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

SEGUNDO.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 20.133,8 euros y de 4.026,76 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

CUARTO.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido, en el caso de ejecución dineraria, el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

- En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

## PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Mario Natale Guerrero, frente a Jesús Solera Cordero, parte ejecutada, por importe de 20.133,8 euros en concepto de principal, más otros 4.026,76 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida, a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del Régimen público de la Seguridad Social, deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 1 abierta en Banco Santander, c/ Mayor n.º 12, de Guadalajara, cuenta n.º 1808 0000 64 0033 14, debiendo indicar en el campo concepto «Recurso», seguido del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>. Doy fe.

La Magistrada Juez. La Secretaria Judicial.

## DECRETO

Secretaria Judicial D.<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a veinte de marzo de dos mil quince.

## ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Mario Natale Guerrero frente a Jesús Solera Cordero por la cantidad de 20.133,8 euros de principal, más



4.026,76 euros presupuestado para intereses y costas.

SEGUNDO.- Estas cantidades deberán hacerse efectivas en la entidad Banco Santander c/ Mayor, n.º 12, de Guadalajara, número de cuenta 1808 0000 64 0033 14.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor, en casos que lo establezca la Ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

En orden a dar efectividad a las medidas concretas, acuerdo:

1.- Proceder a la averiguación de bienes de la ejecutada vía informática, que se une a la presente ejecución.

2.- El embargo vía telemática sobre el saldo existente y sobre los ingresos que pudieran producirse en las cuentas que el ejecutado posee en las entidades financieras y de crédito, a fin de que retengan y pongan a disposición de este Juzgado el importe de principal, intereses y costas que se reclaman, para asegurar la responsabilidad de 20.133,8 euros de principal, más 4.026,76 euros presupuestado provisionalmente para costas e intereses.

3.- El embargo vía telemática de los reintegros pendientes de abono que el ejecutado en este procedimiento tuviera a su favor en la Agencia Tributaria por devoluciones de IVA, IRPF, o cualquier otro impuesto.

4.- Requerir a Jesús Solera Cordero, a fin de que, en el plazo de 10 días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que

sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

De conformidad con la Instrucción 2/2013 de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, se interesa de la parte ejecutante que facilite un número de cuenta corriente abierta en entidad bancaria, de la que sea titular la propia persona que insta la ejecución, a fin de proceder exclusivamente a efectuar los ingresos futuros que se deriven del presente procedimiento de ejecución.

En este sentido, se pone en conocimiento de la parte ejecutante del carácter público, en general, de las actuaciones judiciales y de que el número que facilitase a los fines indicados quedará incorporado al expediente judicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o los interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y los datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles, siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de Régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 1808 0000 64 0033 14 abierta en Banco Santander, c/ Mayor, n.º 12, de Guadalajara, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso, seguido del código «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida, utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.

3668

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social  
número uno de Guadalajara***NIG: 19130 44 4 2014 0000879**N28150**ETJ ejecución de títulos judiciales 71/2015**Procedimiento origen: Modificación sustancial  
condiciones laborales 674/2014**Sobre MOV. GEOG. Y FUNCIONAL**Demandante/s: D./D.ª Marta López Menéndez**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:**Demandado/s: D./D.ª BOTANA BOIRO SRL**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:***EDICTO**

D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 71/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Marta López Menéndez contra la empresa BOTANA BOIRO SRL, sobre Mov. Geog. y Funcional, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**SEGÚN DILIGENCIA ADJUNTA**

Y para que sirva de notificación en legal forma a BOTANA BOIRO SRL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintiuno de septiembre de dos mil quince.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

**DILIGENCIA DE ORDENACIÓN.**

Secretario/a Judicial Sr./Sra. D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a veintiuno de septiembre de dos mil quince.

Constando en la cuenta de depósitos consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 1 y en el procedimiento arriba referido, la cantidad de 433,06 euros ingresada por Banco Popular Español SA, en concepto de principal, e intereses y costas, a favor de

Marta López Menéndez, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.1 y 2 del Decreto 467/06, de 21 de abril, acuerdo:

- El reintegro de dicha cantidad, expidiendo para ello mandamiento de pago, debidamente firmado y sellado por el/La Secretario/a judicial, por importe de 360,89, en concepto de principal a favor de Marta López Menéndez.

- Una vez verificado su cobro, pase a la mesa de la Secretaria judicial, para practicar liquidación de intereses y, en su caso, tasación de costas.

- Hacer saber, al mismo, que dicho mandamiento de pago no es un documento compensable, y deberá ser hecho efectivo mediante su presentación al cobro por el beneficiario en Banesto, en un plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de emisión, no excluyendo los días inhábiles, pero sí el día del vencimiento sí lo fuere, se entenderá que el mandamiento vence el primer día hábil siguiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o los interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y los datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que, a juicio del recurrente, contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

3669

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social  
número dos de Guadalajara***NIG: 19130 44 4 2013 0202760**Ejecución de títulos judiciales 232/2014**Procedimiento origen: Procedimiento ordinario  
763/2013**Sobre ordinario**Ejecutante: Ovidiu Negrea**Abogado/a: Ana Eva Marcos-Alberca Prieto**Ejecutada: Alberto Ramón Maiztegui Gallardo*

## EDICTO

D./D.<sup>a</sup> María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 232/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ovidiu Negrea contra la empresa Alberto Ramón Maiztegui Gallardo, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

## «PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Alberto Ramón Maiztegui Gallardo en situación de insolvencia total, por importe de 2.127,02 euros (dicha cantidad se desglosa en 1.933,66 euros, más otros 193,36 euros de intereses moratorios), insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o los interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición ante el/la Secretario/a judicial que dicta esta resolución interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que, a juicio del recurrente, contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alberto Ramón Maiztegui Gallardo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las

resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a catorce de octubre de dos mil quince.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

3659

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**Juzgado de lo Social  
número treinta y uno de Madrid**

44007410

NIG: 28.079.00.4-2015/0039259

Procedimiento: *Despidos/Ceses en general*  
844/2015

Materia: *Despido*

Demandante: *D./D.<sup>a</sup> Ángel Cerdón Vaquero*

Demandado: *OCEANLOGIC SL y SERVICIOS EMPRESARIALES ALMACENAJE Y DISTRIBUCION SL*

## EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR.

Juzgado de lo Social n.º 31 de Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA.

Juicio n.º 844/2015, promovido por D./D.<sup>a</sup> Ángel Cerdón Vaquero. Sobre despido.

PERSONA QUE SE CITA.

OCEANLOGIC SL, en concepto de parte demandada en dicho juicio.

OBJETO DE LA CITACIÓN.

Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado por OCEANLOGIC SL sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER.

En la sede de este Juzgado, sito en c/ Princesa, 3, planta 9.<sup>a</sup> - 28008, Sala de vistas n.º 9.2, ubicada en la planta 9.<sup>a</sup> el día 23/11/2015, a las 10:00 horas.

## ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (art. 59 LJS).



2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado, debe manifestarlo a este Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículos 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado, hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid a veinte de octubre de dos mil quince.–  
El/La Letrado/a de la Admón. de Justicia, Amalia del Castillo de Comas, rubricado.

3660

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social número treinta y uno de Madrid

44007410

NIG: 28.079.00.4-2015/0042449

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 961/2015

Materia: Despido

Demandante: D./D.ª Juan Carlos Prieto Lorenzo

Demandado: OCEANLOGIC SL y SERVICIOS EMPRESARIALES ALMACENAJE Y DISTRIBUCION SL

#### EDICTO CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR.

Juzgado de lo Social n.º 31 de Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA.

Juicio n.º 961/2015, promovido por D./D.ª Juan Carlos Prieto Lorenzo. Sobre despido.

PERSONA QUE SE CITA.

OCEANLOGIC SL, en concepto de parte demandada en dicho juicio.

OBJETO DE LA CITACIÓN.

Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado por

OCEANLOGIC SL sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER.

En la sede de este Juzgado, sito en c/ Princesa, 3, planta 9.ª - 28008, Sala de vistas n.º 9.2, ubicada en la planta 9.ª el día 23/11/2015, a las 10:30 horas.

#### ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículos 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado, hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid a veinte de octubre de dos mil quince.–  
El/La Letrado/a de la Admón. de Justicia, Amalia del Castillo de Comas, rubricado.

3661

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social número treinta y uno de Madrid

44007410

NIG: 28.079.00.4-2015/0042595

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 967/2015

Materia: Despido

Demandante: D./D.ª César Jesús Fimia Zapata

Demandado: OCEANLOGIC SL y SERVICIOS EMPRESARIALES ALMACENAJE Y DISTRIBUCION SL

EDICTO  
CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A  
INTERROGATORIO

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR.

Juzgado de lo Social n.º 31 de Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

Juicio n.º 967/2015, promovido por D./D.ª César Jesús Fimia Zapata sobre despido.

PERSONA QUE SE CITA.

OCEANLOGIC SL, en concepto de parte demandada en dicho juicio.

OBJETO DE LA CITACIÓN.

Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado por OCEANLOGIC SL sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER.

En la sede de este Juzgado, sito en c/ Princesa, 3, planta 9.ª - 28008, Sala de vistas n.º 9.2, ubicada en la planta 9.ª el día 23/11/2015, a las 11:00 horas.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículos 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado, hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid a veinte de octubre de dos mil quince.-  
El/La Letrado/a de la Admón. de Justicia, Amalia del Castillo de Comas, rubricado.

3662

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**Juzgado de lo Social  
número treinta y uno de Madrid**

44007410

NIG: 28.079.00.4-2015/0042445

Procedimiento: Despidos/Ceses en general  
960/2015

Materia: Despido

Demandante: D./D.ª Rosa Lourdes Luján Ramos

Demandado: OCEANLOGIC SL y SERVICIOS  
EMPRESARIALES ALMACENAJE Y DISTRIBUCION SL

EDICTO  
CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A  
INTERROGATORIO

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR.

Juzgado de lo Social n.º 31 de Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA.

Juicio n.º 960/2015, promovido por D./D.ª Rosa Lourdes Luján Ramos sobre despido.

PERSONA QUE SE CITA.

OCEANLOGIC SL, en concepto de parte demandada en dicho juicio.

OBJETO DE LA CITACIÓN.

Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado por OCEANLOGIC SL sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER.

En la sede de este Juzgado, sito en c/ Princesa, 3, planta 9.ª - 28008, Sala de vistas n.º 9.2, ubicada en la planta 9.ª el día 23/11/2015, a las 10:20 horas.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado, debe manifestarlo a este Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículos 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado, hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid a veinte de octubre de dos mil quince.–  
El/La Letrado/a de la Admón. de Justicia, Amalia del Castillo de Comas, rubricado.

3663

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social número treinta y uno de Madrid

44007410

NIG: 28.079.00.4-2015/0042585

Procedimiento: *Despidos/Ceses en general*  
965/2015

Materia: *Despido*Demandante: *D./D.ª Ubaldo Villalobos Quintana*

Demandado: *OCEANLOGIC SL y SERVICIOS  
EMPRESARIALES ALMACENAJE Y DISTRIBU-  
CION SL*

#### EDICTO CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR.

Juzgado de lo Social n.º 31 de Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA.

Juicio n.º 965/2015, promovido por D./D.ª Ubaldo  
Villalobos Quintana sobre despido.

PERSONA QUE SE CITA.

OCEANLOGIC SL, en concepto de parte deman-  
dada en dicho juicio.

#### OBJETO DE LA CITACIÓN.

Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado por OCEANLOGIC SL sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

#### LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARRECER.

En la sede de este Juzgado, sito en c/ Princesa, 3, planta 9.ª - 28008, sala de vistas n.º 9.2, ubicada en la planta 9.ª el día 23/11/2015, a las 10:40 horas.

#### ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado, debe manifestarlo a este Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículos 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado, hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid a veinte de octubre de dos mil quince.–  
El/La Letrado/a de la Admón. de Justicia, Amalia del Castillo de Comas.

3664

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social número treinta y uno de Madrid

44007410

NIG: 28.079.00.4-2015/0042589

Procedimiento: *Despidos/Ceses en general*  
966/2015

Materia: *Despido*



*Demandante: D./D.ª Francisco Javier García García*

*Demandado: OCEANLOGIC SL y SERVICIOS EMPRESARIALES ALMACENAJE Y DISTRIBUCION SL*

EDICTO  
CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR.

Juzgado de lo Social n.º 31 de Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA.

Juicio n.º 966/2015, promovido por D./D.ª Francisco Javier García García sobre despido.

PERSONA QUE SE CITA.

OCEANLOGIC SL, en concepto de parte demandada en dicho juicio.

OBJETO DE LA CITACIÓN.

Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado por OCEANLOGIC SL sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER.

En la sede de este Juzgado, sito en c/ Princesa, 3, planta 9.ª - 28008, Sala de vistas n.º 9.2, ubicada en la planta 9.ª el día 23/11/2015, a las 10:50 horas.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado, debe manifestarlo a este Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículos 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado, hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid a veinte de octubre de dos mil quince.—  
El/La Letrado/a de la Admón. de Justicia, Amalia del Castillo de Comas, rubricado.

3665

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**Juzgado de lo Social  
número treinta y uno de Madrid**

44007410

NIG: 28.079.00.4-2015/0042441

Procedimiento: Despidos/Ceses en general  
959/2015

Materia: Despido

Demandante: D./D.ª Francisco Javier Rey Pavón

Demandado: OCEANLOGIC SL y SERVICIOS EMPRESARIALES ALMACENAJE Y DISTRIBUCION SL

EDICTO  
CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR.

Juzgado de lo Social n.º 31 de Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA.

Juicio n.º 959/2015, promovido por D./D.ª Francisco Javier Rey Pavón sobre despido.

PERSONA QUE SE CITA.

OCEANLOGIC SL, en concepto de parte demandada en dicho juicio.

OBJETO DE LA CITACIÓN.

Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado por OCEANLOGIC SL sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER.

En la sede de este Juzgado, sito en c/ Princesa, 3, planta 9.ª - 28008, Sala de vistas n.º 9.2. Ubicada en la planta 9.ª el día 23/11/2015 a las 10:10 horas.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado, debe manifestarlo a este Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen

(artículo 304 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículos 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado, hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid a dieciséis de octubre de dos mil quince.— El/La Letrado/a de la Admón. de Justicia, Amalia del Castillo de Comas, rubricado.